



MIÉRCOLES 8 DE MARZO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 46
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 196

Córdoba, 27 de febrero de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-063567/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición por Avenimiento, en relación a un inmueble ubicado en la Comuna San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 971.445, con una superficie total de 3.219,79 m², celebrado el día 8 de febrero del 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la firma LIMAES S.A, en carácter de titular del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21 +500)".

Que el referido inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Variante Costa Azul - La Cumbre", e individualizado por Resolución N° 304/2021, modificada por su similar N° 404/2021, ambas del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, suscripto con fecha 8 de febrero de 2022, en cuya cláusula primera se refiere que la propietaria se avino a vender y transferir el inmueble de su propiedad, inscripto en la Matrícula N° 971.445 del Registro General de la Provincia, con una superficie total de 3.219,79 m², de acuerdo al Plano de Afectación CS-PX(VCA-RN38)010-ROG, para la ejecución de la obra mencionada.

Que asimismo, se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 13 de diciembre de 2021; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del Convenio en cuestión.

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado en la suma total de Pesos Diecisiete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con Veinte Centavos (\$ 17.374.183,20); importe que se compone por el precio estimado por el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 10.509/2021 (\$15.794.712,00) al mes de diciembre de 2021, más el 10% conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 6.394, lo que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 196.....	Pag. 1
Decreto N° 197.....	Pag. 2
Decreto N° 211.....	Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 406 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 407 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 408 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 409 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 410 - Letra:D.....	Pag. 7

MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

Resolución N° 951.....	Pag. 8
------------------------	--------

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 2.....	Pag. 8
----------------------	--------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria.....	Pag. 9
Convocatoria.....	Pag. 9

cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencia bancaria a la propietaria, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6.394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1.598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1.590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 11/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 109/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1° - DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021, modificada por su similar N° 404/2021, ambas del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2.238/2017, ubicado en la Comuna San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 971.445, con una superficie a afectar de 3219,79 m²; y consecuentemente, APRUEBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento que como Anexo I, compuesto de

veinticinco (25) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la firma LIMAES S.A., C.U.I.T. N° 30-70984890-5, propietaria del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL – LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21 +500)".

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 197

Córdoba, 27 de febrero de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-065477/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en La Tablada, Departamento Capital de esta Provincia, designado como Tramo 02, Afectación N° 20, e inscripta en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 44.302, con una superficie a afectar de 254,50 m2, celebrado el día 22 de febrero de 2017, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora María Fernanda GITELLI, quien actúa por derecho propio y en representación del Señor Sebastián GITELLI, siendo ambos titulares dominiales del referido inmueble, para ser destinado a la ejecución de la obra: "CIERRE DE LA AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN A LA CIUDAD DE CORDOBA, SECCIÓN 3, DISTRIBUIDOR EL TROPEZÓN (RP E-55) – DISTRIBUIDOR AVENIDA SPILIMBERGO"

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por la Ley N° 9857, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC), e individualizado mediante Decreto N° 1278/2016; ello con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 254,50 m2, de acuerdo al Plano de Mensura Parcial, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo en el Expediente N° 0033-039653/2000 y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 11 de agosto de 2000.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, suscripto con fecha 22 de febrero de 2017, en cuya cláusula primera se refiere que los propietarios se avinieron a vender y transferir a la empresa actuante la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano de Afectación CS-PX(A-019)011-ROA como "Tramo 02 Afectación N° 20", para la ejecución de la obra de que se trata; encerrando una superficie de 254,50 m2, siendo parte de una mayor superficie de 983,40 m2, según constancias catastrales y registrales.

Que asimismo, se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó en el mes de noviembre de 2016; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del

Convenio en cuestión.

Que en el mencionado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada en la suma total de Pesos Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Siete con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 967.507,48); importe que se compone por el precio por el estimado por el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8960/2016 al mes de noviembre de 2016 (879.552,25), más el 10% conforme a lo previsto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante cheque a los propietarios, el cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 8/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 118/2023 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 9857, e individualizado mediante Decreto N° 1278/2016, ubicado en La Tablada, Departamento Capital de esta Provincia, designado como Tramo 02 Afectación N° 20, e inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia a la Matrícula N° 44.302, con una superficie a afectar de 254,50 m2, de acuerdo al Plano de Mensura Parcial, confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, en el Expe-

diente N° 0033-039653/2000 y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 11 de agosto de 2000; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento que como Anexo I, compuesto de diecisiete (17) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora María Fernanda GITELLI, D.N.I. N° 24.769.290, quien actúa por derecho propio y en representación del señor Sebastián GITELLI, D.N.I. N° 25.757.554, siendo ambos titulares dominiales del referido inmueble, para ser destinado a la ejecución de la obra: "CIERRE DE LA AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN A LA CIUDAD DE CORDOBA, SECCIÓN 3, DISTRIBUIDOR EL TROPEZÓN (RP E-55) – DISTRIBUIDOR AVENIDA SPILIMBERGO".

Artículo 2°.- La transferencia de dominio de los inmuebles en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 211

Córdoba, 28 de febrero de 2023

VISTO: el Expediente N° 0058-014635/2022 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación, a partir del 1° de enero de 2023, del monto de los subsidios otorgados a empresas industriales por cada nuevo trabajador a jornada completa y por tiempo indeterminado, establecidos por los artículos 6, inciso d), 24, inciso d), y 26, inciso b), de Ley N° 10.792, que creo el Programa de "Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba", reglamentada por Decreto N° 549/2022.

Que insta el trámite de marras el señor Secretario de Industria de la Cartera actuante, proponiendo el aumento del monto del subsidio previsto en el artículo 6, inciso d), de la citada Ley, por cada nuevo trabajador a jornada completa y por tiempo indeterminado, que contraten las empresas industriales que presenten proyectos encuadrados en el artículo 5° de la citada Ley –Proyectos de Industria 4.0–, en las siguientes sumas: 1) Pesos Seis Mil (\$6.000) durante los dos primeros años; 2) Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$4.200) durante el tercer y cuarto año; 3) Pesos Tres Mil (\$3.000) durante el quinto año; elevándose dicho monto a las sumas de Pesos Doce Mil (\$12.000), Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400) y Seis Mil (\$6.000) en los plazos antes mencionados, si se tratare de empresas con perfil exportador.

Que en cuanto al artículo 24, inciso d), de la Ley N° 10.792, el incremento de los aportes por los nuevos trabajadores que contraten bajo la misma modalidad, las empresas que se radiquen en un parque industrial aprobado en forma definitiva en el marco de la Ley N° 7255 –de Parques Industriales– y sus modificatorias, será por la sumas de:

1) Pesos Diez Mil (\$10.000) durante los tres primeros años; 2) Pesos Siete Mil (\$7.000) durante el cuarto y quinto año; 3) Pesos Cinco Mil (\$5.000) durante el sexto y séptimo año. Si la empresa tuviera perfil exportador, el monto del subsidio será de Pesos Doce Mil (\$12.000), luego de Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400) y, finalmente, de Seis Mil (\$6.000), en los plazos antes mencionados.

Que de igual modo, para las empresas industriales que resulten promovidas en los términos de la Ley N° 10.792, radicadas en los Departamentos San Javier, Sal Alberto, Pocho, Minas, Cruz del Eje, Ischilín, Totoral, Tulumba, Sobremonte o Río Seco –artículo 26, inciso b), íb.–, el aumento del monto del subsidio será por las siguientes sumas: 1) Pesos Diez Mil (\$10.000) durante los tres primeros años; 2) Pesos Siete Mil (\$7.000) durante el cuarto y quinto año; 3) Pesos Cinco Mil (\$5.000) durante el sexto y séptimo año. Si la empresa tuviera perfil exportador, el monto del subsidio será de Pesos Doce Mil (\$12.000), luego de Ocho Mil Cuatrocientos (\$8.400) y, finalmente, de Seis Mil (\$6.000), en los plazos antes mencionados.

Que la gestión cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería certifica la existencia de reserva presupuestaria en el Presupuesto Vigente, Año 2023, para hacer frente a los gastos que lo propiciado implica.

Que el artículo 42 de la Ley N° 10.792 faculta al titular del Poder Ejecutivo a modificar o actualizar, en los periodos que resulte necesario y oportuno, los importes de los subsidios fijados por dicho cuerpo normativo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y

Minería bajo el N° 6/2023, por Fiscalía de Estado al N° 49/2023 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 14°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. - MODIFÍCANSE, a partir del 1° de enero del 2023, los montos establecidos en los artículos 6, inciso d); 24, inciso d), y 26, inciso b), de la Ley N° 10.792, que creó el Programa de "Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba", de conformidad al Anexo Único que, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 406 - Letra:D

Córdoba, 14 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0424-083243/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035, por el servicio de limpieza para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas sito en Tablada N° 181 y Caseros N° 356 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 224/2021, N° 278/2021, N° 318/2021 y 46/2022.

Que con fecha 23 de noviembre de 2022 se perfeccionó Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada, conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 477.284,38.-) en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035, Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002275), Orden de Compra N° 2022/000136 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración (CBA_DAFDAMF01_2022_00001377), ambos dependientes de la Dirección General

de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000381,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L (C.U.I.T. 33-71559740-9), con fecha 23 de noviembre de 2022, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, por variación de costos del servicio de limpieza que presta para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas sito en Tablada N° 181 y Caseros N° 356 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020, con redeterminaciones de precios aprobada por sus similares N° 224/2021, N° 278/2021, N° 318/2021 y 46/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 379.019.94.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, por el periodo octubre-diciembre de 2022, al Programa 413-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000406

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 407 - Letra:D

Córdoba, 14 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-083289/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, la firma TRIMIX S.R.L. (CUIT N° 30-70920219-3), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000129, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000262 (CBA_DCSYDAMF01_2022_000 02279).

Que con fecha 16 de noviembre de 2022 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario (valor hora) en contraprestación por el servicio de que se trata de pesos Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Con Siete Centavos (\$ 5.468,07), en razón de la variación de costos operada conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones incorporado al Orden 5 (CBA_DCSYDAMF01_2022_00002282); Orden de Compra N° 2022/000137 (CBA_DAFDAMF01_2022_00001385) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000412,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma TRIMIX S.R.L., (CUIT N° 30-70920219-3), con fecha 16 de noviembre de 2022 que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000129, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000262.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.676.496,48), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, conforme se detalla a continuación: \$2.752.560,48, por el período octubre a diciembre 2022, 4.099 horas estimadas, al Programa 155-001, Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" del P.V. y \$7.923.936.-, por el período enero a diciembre de 2023, 11.800 horas estimadas, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 408 - Letra:D

Córdoba, 14 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-083282/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de servicios de investigación y asistencia técnica para el desarrollo y actualización de diversos estudios para la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, con el fin de fortalecer la recaudación y gestión tributaria de los impuestos inmobiliarios, de sellos e ingresos brutos; como así también servicios de capacitación y transferencia de las herramientas y resultados obtenidos.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedo-

res de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA a un monto total de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones (\$ 144.000.000.-) (CBA_DCSYDAMF01_2022_00002346).

Que al orden 10 obra Constancia de Notificación cursada a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada

(CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002347).

Que a los órdenes 11/14, obra incorporada la documentación requerida por los pliegos, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, la que fue debidamente suscripta digitalmente e ingresada en tiempo y forma.

Que al orden 16, la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que la oferta realizada por la Universidad Nacional de Córdoba y la documentación técnica agregada cumplen con las especificaciones técnicas previstas en el pliego (CBA_SIP01_2022_00000011).

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000040 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002444).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Puntos 6.2.3.1 y 6.2.3.2. del citado Decreto, la Resolución Ministerial 2022/D-00000203, Orden de Compra N° 2022/000141 (CBA_DAFDAMF01_2022_00001396) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 40/2022, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2022/DAL-00000416,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000040, realizada con el objeto de la contratación de servicios de

investigación y asistencia técnica para el desarrollo y actualización de diversos estudios para la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, con el fin de fortalecer la recaudación y gestión tributaria de los impuestos inmobiliarios, de sellos e ingresos brutos; como así también servicios de capacitación y transferencia de las herramientas y resultados obtenidos, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), a un precio unitario por hora de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-), lo que hace un total por las 60.000 horas de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones (\$ 144.000.000.-), IVA incluido, con un plazo máximo de doce (12) meses o hasta agotar las horas, de ambos, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio de la prestación el 1° de enero de 2023, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 144.000.000.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, por el periodo enero a diciembre de 2023, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000408

FDO.:OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 409 - Letra:D

Córdoba, 14 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-083282/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de servicios de investigación y asistencia técnica para el desarrollo y actualización de diversos estudios para la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, con el fin de fortalecer la recaudación y gestión tributaria de los impuestos inmobiliarios, de sellos e ingresos brutos; como así también servicios de capacitación y transferencia de las herramientas y resultados obtenidos.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA a un monto total de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro

Millones (\$ 144.000.000.-) (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002346).

Que al orden 10 obra Constancia de Notificación cursada a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002347).

Que a los órdenes 11/14, obra incorporada la documentación requerida por los pliegos, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, la que fue debidamente suscripta digitalmente e ingresada en tiempo y forma.

Que al orden 16, la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que la oferta realizada por la Universidad Nacional de Córdoba y la documentación técnica agregada cumplen con las especificaciones técnicas previstas en el pliego (CBA_SIP01_2022_00000011).

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000040 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002444).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Puntos 6.2.3.1 y 6.2.3.2. del citado Decreto, la Resolución Ministerial 2022/D-00000203, Orden de Compra N° 2022/000141 (CBA_DAFDAMF01_2022_00001396) confeccionada por la Jefatura de Área

Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 40/2022, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2022/DAL-00000416,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000040, realizada con el objeto de la contratación de servicios de investigación y asistencia técnica para el desarrollo y actualización de diversos estudios para la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, con el fin de fortalecer la recaudación y gestión tributaria de los impuestos inmobiliarios, de sellos e ingresos brutos; como así también servicios de capacitación y transferencia de las herramientas y resultados obtenidos, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), a un precio unitario por hora de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-), lo que hace un total por las 60.000 horas de Pesos Ciento

Cuarenta y Cuatro Millones (\$ 144.000.000.-), IVA incluido, con un plazo máximo de doce (12) meses o hasta agotar las horas, de ambos, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio de la prestación el 1° de enero de 2023, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 144.000.000.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, por el periodo enero a diciembre de 2023, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000409

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 410 - Letra:D

Córdoba, 16 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente 0025-083424/2022 y los Decretos N° 1150/2022, N° 1162/2022 y N° 1366/2022, todos modificatorios del Decreto N° 1615/2019 - Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que, con sustento en las modificaciones últimamente establecidas respecto de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, según los Decretos N° 1150/2022, N° 1162/2022 y N° 1366/2022, deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar en consecuencia el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que se propician modificaciones en la estructura presupuestaria y la reestructuración de diversas categorías programáticas.

Que, a su vez, a fin de contemplar situaciones especiales en la codificación de las categorías se considera oportuno establecer una tabla de equivalencias entre la codificación vigente para el Ejercicio 2022 y la que por esta Resolución se aprueba.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000425 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, la Jurisdicción 1.14 "Ministerio de Empleo y Formación Profesional", según formulario de Descripción de Jurisdic-

ción y Descripción de Categorías Programáticas que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR la denominación de la Jurisdicción 1.05 "Ministerio De Promoción Del Empleo Y De La Economía Familiar", por 1.05 "Ministerio de Hábitat y Economía Familiar" y de la Jurisdicción 1.75 "Ministerio De Seguridad" por 1.75 "Ministerio de Gobierno y Seguridad", siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, conforme formularios de Descripción de Jurisdicción que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° INCORPORAR a las jurisdicciones 1.05 "Ministerio de Hábitat y Economía Familiar" y 1.75 "Ministerio de Gobierno y Seguridad", del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, las categorías programáticas detalladas en el formulario de Descripción que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° MODIFICAR la Jurisdicción de la Dirección de Vivienda del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad al detalle que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5° APROBAR la adecuación del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad al detalle que, como Anexo V, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6° ADECUAR las asignaciones de Recursos Financieros y las contribuciones y erogaciones figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 175 (Compensación Interinstitucional) y N° 127 y N° 128 (Rectificaciones) que, como Anexo VI, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7° ADECUAR el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo VII, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8° PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Tesorería de la Provincia, infórmese

al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020
RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000410

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

Resolución N° 951

Córdoba, 03 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 0716-039755/2023 del registro de este Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat insta las actuaciones de referencia propiciando el ajuste semestral conforme el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) en los meses de julio y diciembre de cada año, en relación a los Programas "Más Vida Digna", "Vivienda Semilla" y "10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creados mediante Decretos N° 641/21, 993/21 -modificado por Decreto 1455/22- y 373/22 -modificado por Decretos 822/22 y 1455/22-, respectivamente, ello con el propósito de obtener en dichos periodos los índices de actualización de los importes a retener de la distribución de la Coparticipación Provincial a los Municipios y Comunas.

Que lo solicitado responde a los principios rectores de celeridad, economía, sencillez y eficacia que deben regir los procedimientos administrativos.

Que, a dicho fin, resulta atinado e imperioso, que la Dirección General de Administración de esta jurisdicción, en los meses de julio y diciembre de cada año, realice el ajuste semestral conforme el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) que publica el INDEC o el organismo que lo sustituya en el futuro, instru-

mentando las actuaciones administrativas necesarias a tales fines.

Que, por ello, normativa citada, en el ámbito de las competencias determinadas por el artículo 27 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, y modificado por Decretos N° 1162/22 y 1366/22, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales bajo N° 2023/DD-00000816, al cual se hace remisión en honor a la brevedad,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE que la instrumentación de las actualizaciones semestrales según Coeficiente de Variación Salarial (CVS), de las cuotas a retener de la distribución de la Coparticipación Provincial a los Municipios y Comunas, en relación a los Programas "Más Vida Digna", "Vivienda Semilla" y "10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", se efectuará durante los meses de julio y diciembre de cada año.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración a instrumentar las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento del artículo precedente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO. LAURA JURE - MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 2

Córdoba, lunes, 6 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0458-001372/2023 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de

venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de marzo del corriente año es de \$188,60, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 02/2023, y en ejercicio de sus atribuciones.-

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1º: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos ciento ochenta y ocho con sesenta centavos (\$188,60).-

2º: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3º: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR, GÉNERO Y PENAL JUVENIL (Capital). Leyes 9944, 10.637, 10.402 y conchs.
- 2) VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FAMILIA (interior).
- 3) JUEZ DE 1º INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)
- 4) JUEZ DE CONCILIACIÓN Y DEL TRABAJO (Cap. e interior)
- 5) JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESC. VIOL. FLIAR Y DE GENERO (capital e interior)
- 6) FISCAL CIVIL (Capital)
- 7) FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN VIOLENCIA DE GENERO Y FAMILIAR (capital e interior).

8) ASESOR LETRADO CON FUNCIONES MÚLTIPLES (interior)

LAS INSCRIPCIONES deberán realizarse ingresando a la página web del Consejo: consejodelamagistratura.cba.gov.ar y constarán de DOS ETAPAS

A) PREINSCRIPCIÓN VIRTUAL OBLIGATORIA Y CON TÉRMINO FATAL: DESDE EL DÍA DIECISIETE DE MARZO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO INCLUSIVE (17/03 al 31/03) DEL CTE. AÑO 2023: Completar el formulario electrónico correspondiente, al cual se adjuntarán el curriculum nominal (en pdf) y constancia de pago del arancel.

B) QUIENES SE HAYAN PREINSCRIPTO VIRTUALMENTE EN TÉRMINO, DEBERÁN DESDE EL DÍA TRES DE ABRIL HASTA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL INCLUSIVE (03/04 al 18/04) DEL CTE. AÑO 2023 presentar en la sede del Consejo de la Magistratura (Av. Gral. Paz 70, 6º piso) sobre cerrado donde conste nombre del postulante y cargo a concursar, conteniendo todos los requisitos de admisibilidad diligenciados, en ORIGINAL. No se admitirán constancias de inicio de trámite, salvo el certificado de buena conducta que expide la Policía de la Provincia.

Quienes no cumplimenten ambos pasos serán declarados inadmisibles.

Por consultas relacionadas con la presente convocatoria podrán dirigirse a los teléfonos (351) 4341062 y (351) 154024307 de 09:00hs a 14:00hs.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTA - LAURA ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA: A) INSCRIPCIÓN y B) RATIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) ASESOR LETRADO PENAL (Capital)
- 2) ASESOR LETRADO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)
- 3) FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMP.MÚLTIPLE (interior)
- 4) JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (Capital e interior)
- 5) VOCAL DE CÁMARA DE APEL. EN LO CIVIL Y COM. (Cap)

Para estos cargos ya hubo inscripción anterior, que deberá ser RATIFICADA por los interesados.

Asimismo se receptorán NUEVAS INSCRIPCIONES, complementarias de las anteriores.

LAS NUEVAS INSCRIPCIONES Y LAS RATIFICACIONES DE INSCRIPCION, deberán realizarse ingresando a la página web del Consejo: consejodelamagistratura.cba.gov.ar y constarán de DOS ETAPAS

A) PREINSCRIPCIÓN VIRTUAL OBLIGATORIA Y CON TÉRMINO FATAL: DESDE EL DÍA DIECISIETE DE MARZO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO INCLUSIVE (17/03 al 31/03) DEL CTE. AÑO 2023: Completar el formulario electrónico correspondiente, al cual se adjuntarán el curriculum nominal (en pdf) y constancia de pago del arancel (este último requisito solo para las nuevas inscripciones).

B) QUIENES SE HAYAN PREINSCRIPTO VIRTUALMENTE EN TÉRMINO, DEBERÁN DESDE EL DÍA TRES DE ABRIL HASTA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL INCLUSIVE (03/04 al 18/04) DEL CTE. AÑO 2023 presentar en la sede del Consejo de la Magistratura (Av. Gral.

Paz 70, 6° piso) sobre cerrado donde conste nombre del postulante y cargo a concursar, conteniendo todos los requisitos de admisibilidad diligenciados, en ORIGINAL. No se admitirán constancias de inicio de trámite, salvo el certificado de buena conducta que expide la Policía de la Provincia.

Quienes no cumplimenten ambos pasos serán declarados inadmisibles.

Quienes ratifiquen su inscripción anterior también deberán acompañar los requisitos de admisibilidad actualizados, siendo válido el arancel presentado.

Quienes no ratifiquen su inscripción quedaran excluidos del concurso.

Por consultas relacionadas con la presente convocatoria podrán dirigirse a los teléfonos (351) 4341062 y (351) 154024307 de 09:00hs a 14:00hs.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTA - LAURA ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS